



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001 -2025-MDP

Paucarpata, 02 de enero de 2025.

VISTO:

El Expediente N° 100291-2024, que contiene: 1) Proveído N° 483-2024-OGSG-MDP, de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina General de Secretaria General, 2) Informe N° 1899-2024-ORH-MDP de fecha 30 de diciembre de 2024 emitido por la Oficina de Recursos Humanos, 3) Resolución de Alcaldía N° 009-2024-MDP de fecha 16 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub-numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, asimismo el artículo 2 de la Ley del Servicio Civil, señala que los servidores civiles de las entidades públicas se clasificaban en los grupos: Funcionarios Públicos, Directivos Públicos, Servidores Civiles de Carrera y Servidores de Actividades Complementarias;

Que, el literal e) del artículo 3 de la Ley N° 30057- Ley del Servicio civil, define al servidor de confianza como "(...) un servidor que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó (...)";

Que, el artículo 180 del Reglamento General de la Ley del Servicio civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece la obligación de emitir la correspondiente resolución administrativa para la formalización del inicio del vínculo de los funcionarios públicos;

Que, de acuerdo con el literal c) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, los cargos de Gerente General del gobierno regional y Gerente Municipal de los gobiernos locales, corresponden a funcionarios públicos de libre designación y remoción;

Que, mediante la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, se dispone la continuidad de la Estrategia PUNCHE, a partir del año 2024; en ese sentido, el artículo 60.1 faculta a los gobiernos regionales y





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

gobiernos locales priorizados, a vincular a sus Gerentes Generales Regionales y Gerentes Municipales bajo el Régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, exonerándolas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado;

Que, mediante el Anexo 01 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR-PE, se aprobó la relación de los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados para el año 2024. Asimismo, mediante el Anexo 03 de la indicada Resolución se aprobaron los perfiles de puesto que deben cumplir los gerentes generales regionales / gerentes municipales para la vinculación al régimen de la Ley N° 30057 a que se refiere el citado artículo 60.1 de la Ley N° 31912;

Que, el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419 – *“Reglamento de la ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones”*, cuyo Capítulo II establece el alcance, definición y equivalencias de requisitos para los/as funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción.

Que, el inciso 28.2 del artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419 establece el Procedimiento de Vinculación, indicando que la Oficina de Recursos Humanos debe verificar el cumplimiento de los requisitos emitiendo un informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder. Añade que *“Para efectos del cumplimiento del requisito de formación, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe verificar que los grados o títulos profesionales se encuentren registrados en el Registro Nacional de Grados y Títulos, administrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior, o en el Registro de títulos, grados o estudios de posgrado obtenidos en el extranjero, administrado por SERVIR, de ser el caso.”*;

Que, el inciso 28.3 del artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419 señala que *“El informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública. Para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de encontrarse inscrito en este último deberá cancelar el registro o autorizar el descuento por planilla o por otro medio de pago, previo a la expedición de la resolución de designación correspondiente, de acuerdo a la Ley N° 28970, Ley que crea el registro de Deudores Alimentarios Morosos (...)”*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2024-MDP de fecha 16 de enero de 2024, se resuelve en su Artículo Primero: *“DESIGNAR, al CPC BERLY JOSÉ GONZALES ARIAS en el cargo de confianza de GERENTE MUNICIPAL bajo el régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio civil, a partir del 16 de enero de 2024, en la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA, entidad priorizada en el marco de la Ley N° 31912”*;

Que, mediante Proveído N° 483-2024-OGSG-MDP, la Oficina General de Secretaría General solicita a la Oficina de Recursos Humanos la evaluación del perfil del profesional ING. NILO MANUEL MARIACA CARBAJAL, para ocupar el cargo de GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Paucarpata;

Que, el Informe N° 1899-2024-ORH-MDP, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, concluye que el profesional ING. NILO MANUEL MARIACA CARBAJAL cumple con los requisitos del perfil de puesto para ocupar el cargo de GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA, conforme a lo previsto en el Anexo 03 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR-PE; asimismo, no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública, conforme a lo previsto en la Ley N° 31419 y su Reglamento, según consta en la Declaración Jurada suscrita; en ese sentido recomienda continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de Designación del



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

profesional propuesto, en el cargo de confianza de Gerente Municipal bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y en el marco de la Ley N° 31912;

Que, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 30057, Ley N° 31912, Ley N° 31419, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR-PE y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DAR POR CONCLUIDA** al **05 de enero de 2025** la designación del **C.P.C. BERLY JOSÉ GONZALES ARIAS** en el cargo de confianza de **GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA**, bajo el régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, debiendo hacer la entrega del cargo con las formalidades que establece la Ley.


ARTÍCULO SEGUNDO. – **DEJAR SIN EFECTO** la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 009-2024-MDP** de fecha 16 de enero de 2024 y cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución; **ENCARGANDO** a la Oficina de Recursos Humanos proceda a realizar la liquidación de beneficios sociales y a la Oficina General de Administración el pago de los mismos de corresponder.

ARTÍCULO TERCERO. – **DESIGNAR con eficacia al 06 de enero de 2025** al **ING. NILO MARIACA CARBAJAL** en el cargo de confianza de **GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA**, bajo el régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y en el marco de la Ley N° 31912, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución de alcaldía, invocándole a cumplir con honestidad, responsabilidad y eficiencia la presente designación.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo y archivo conforme a ley, del mismo modo **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.munipaucarpata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA


ABG. JUAN JOSÉ VALVERDE ORTÍZ
(E) Jefe de la Oficina General de Secretaría General


Abog. Marco Antonio Anco Huarachi
ALCALDE

C.C
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
OFICINA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
OCI
INTERESADOS
ARCHIVO.